



Am. Fernz.

De reintegro

Se vio un memorial de Antonio Fernandez, Portero que ha sido de este Ill. Ayuntamiento, solicitando por las razones que expone se le socorra con la cantidad que se tenga a bien a cuenta de sus sueldos devengados, y la Ciudad ACORDO: Que se le tenga presente para quando haya fondos, en cuyo caso esta Ill. Corporacion acordara

Los maestros de escuelas, p. q. se les pague

Se dio cuenta de un memorial de D. N. Bartolome Alcazar, Trinidad Simon, y D. N. Joaquin Gonzalez, Maestros de primeras letras titulados solicitando se forme el correspondiente Expediente, segun se halla prevenido p. Real orden para arbitrar medio a fin de abonarlas veinte y tres mil y pico de rs. en que se hallan en descuento, y que en lo sucesivo se les pague con puntualidad, y en su virtud la Ciudad, ACORDO: Se forme para el pago de los veinte y tres mil y pico de rs. que se les adeuda por sus dotaciones a dichos Maestros el expediente prevenido en Real orden de diez de octubre de mil ochocientos treinta y quatro, con sujecion al Reglamento de Escuelas de mil ochocientos veinte y cinco, mediante a que estos propios no se hallan con fondos para cubrir este pago; y que se proceda a un repartimiento vecinal de dicha cantidad, excluyendo de el a los Hacendados forasteros, y Jornaleros, en el caso de que asi se mande por el Sr. Gobernador Civil, con quien se ha de consultar este negocio; y en el supuesto tambien de que no se comprenda este credito en el Presupuesto del Despesa a Propio para el corriente de mil ochocientos treinta y cinco mandado formar por su Sria; lo qual parece a este Ill. Ayuntamiento mas equitativo, en razon a que la multiplicacion de pedidos, o repartos vecinales, sobre influya desventajosamente en la opinion publica, producen los gastos que son consiguientes a la formacion de Padrones cobratorios, o repartimientos; encabierandose dicho Expediente con testimonio de la Real orden citada, y de este acuerdo